

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, mediante resolución dictada en el incidente de suspensión relativo al juicio amparo 717/2009-I concedió la suspensión definitiva a la empresa Industrias de Chiapas (Miguel Angel Hernández Contreras), en contra de la ejecución de la sanción de inhabilitación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0024/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2009, DICTADA EN EL INCIDENTE DE SUSPENSION RELATIVO AL JUICIO AMPARO 717/2009-I CONCEDIO LA SUSPENSION DEFINITIVA A LA EMPRESA INDUSTRIAS DE CHIAPAS (MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CONTRERAS), EN CONTRA DE LA EJECUCION DE LA SANCION DE INHABILITACION POR EL PLAZO DE CINCO MESES IMPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009, DICTADA POR EL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CI-S-PEP-0373/2004.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

En cumplimiento a lo acordado en la resolución de fecha 30 de junio de 2009, dictada por la Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, en el incidente de suspensión relativo al juicio amparo 717/2009-I promovido por Industrias de Chiapas (Miguel Angel Hernández Contreras), en el que se acordó lo siguiente: “ ... SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan y las autoridades señaladas como responsables no ordenen ni ejecuten actos tendientes a la aplicación del artículo 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hasta en tanto se comunique a las responsables lo que se resuelva en la suspensión definitiva. Al respecto, debe precisarse que los actos tendientes a la ejecución se constriñen a la ejecución de la resolución administrativa dentro del expediente CI-S-PEP-0373/2004 relativa a la inhabilitación temporal por cinco meses para que el quejoso no participe en procedimientos de contratación o celebre contratos regulados por la ley impugnada, de la que se concede la suspensión definitiva ... (sic) ”. Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el 80 fracción I, numeral 6; del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, este Organismo Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar, que en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha 30 de junio de 2009, dictada en el juicio amparo 717/2009-I por la Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, se tiene por otorgada la suspensión definitiva respecto de la inhabilitación por el plazo de cinco meses impuesta en la resolución de fecha 27 de mayo de 2009, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0373/2004; hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la sanción de inhabilitación de tres meses impuesta a la sociedad mercantil Diseño, Proyectos, Estudios y Construcción, S.A.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSPC/001/2009.

**OFICIO CIRCULAR 12215/R/305/07/2009**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA SANCION DE INHABILITACION DE TRES MESES IMPUESTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DISEÑO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 124 de la Ley de Amparo y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, y en cumplimiento a lo ordenado por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal mediante acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, dictado en Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo número P - 1083/2009, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se otorgó la Suspensión Definitiva de las sanciones impuestas a la sociedad mercantil Diseño, Proyectos, Estudios y Construcción, S.A., consistentes en la inhabilitación por el plazo de tres meses (hecha de su conocimiento mediante oficio circular número 12215/R/260/06/2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2009) y una multa por un monto de \$75,438.50 (setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.), hasta en tanto el C. Juez Federal en cita resuelva el Juicio de Amparo en cuestión.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, **Jorge Arturo Vázquez Durán**.- Rúbrica.